



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Huila

ACUERDO No. CSJHA14-120
miércoles, 12 de febrero de 2014

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de los Juzgados Primero, Segundo, Cuarto, Sexto, Séptimo y Octavo Civil Municipal de Mínima Cuantía de Neiva”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 95 y 106 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 433 de 1999 y de conformidad con lo aprobado en Sesión Extraordinaria de la Sala Administrativa del día 11 de febrero de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PSAA13-10072 del 27 de diciembre de 2013, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura¹, se creó un (1) Juzgado Civil Municipal de Descongestión de mínima cuantía para este Distrito Judicial.

Que mediante oficios calendados el 11 de febrero de 2014, los doctores Gladys Castrillón Quintero, Beatriz Eugenia Ordóñez Osorio, José Iván Martínez Cerquera, Piedad Mosquera Ospina, Esther Urriago Rivera y Mercedes Sandoval de Herrera, Jueces Primero, Segundo, Cuarto, Sexto, Séptimo y Octavo Civil Municipal de Mínima Cuantía de Neiva, solicitan el cierre extraordinario de los citados despachos judiciales por los días 13 y 14 de febrero de 2014, en consideración a la designación del nuevo Juzgado Civil Municipal de Mínima Cuantía antes señalado, con el fin de efectuar el respectivo inventario de procesos activos y así poder dar cumplimiento a lo ordenado en mencionado Acuerdo.

Que el artículo Segundo del Acuerdo No.433 de 1999, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales, señala

ARTICULO PRIMERO.- Causales. *Además de los eventos previstos en el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el numeral 61 del Artículo 1º del Decreto 2282 de 1989, los despachos judiciales podrán tener cierre extraordinario, cuando fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor.*

Que si bien es cierto la citada disposición no consagra como causal la situación aquí descrita, es decir la realización del inventario de procesos para ser entregados al nuevo Juzgado Civil Municipal de Mínima Cuantía de Descongestión, esta Sala, haciendo una interpretación analógica y sistemática, considera pertinente autorizar el cierre extraordinario y suspensión de términos a los mencionados despachos judiciales por los días jueves 13 y viernes 14 de febrero de 2014.

Que por lo consignado en el párrafo anterior y acorde con lo establecido en el artículo Segundo del Acuerdo No.433 de 1999, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se procederá a autorizar el cierre extraordinario de los

¹ Artículo 14

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJHA14-120 miércoles, 12 de febrero de 2014. Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de los Juzgados Primero, Segundo, Cuarto, Sexto, Séptimo y Octavo Civil Municipal de Mínima Cuantía de Neiva

Juzgados Primero, Segundo, Cuarto, Sexto, Séptimo y Octavo Civil Municipal de Mínima Cuantía de Neiva, durante los días 13 y 14 de febrero de 2014.

Que como consecuencia del cierre extraordinario de los referidos despachos judiciales, los términos procesales se suspenderán por el mismo término del cierre.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Ordenar el cierre extraordinario de los Juzgados Primero, Segundo, Cuarto, Sexto, Séptimo y Octavo Civil Municipal de Mínima Cuantía de Neiva , durante los días 13 y 14 de febrero de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2º.- Como consecuencia del cierre de los referidos despachos judiciales, los términos procesales se suspenderán por el mismo término del cierre.

.ARTÍCULO 3º.- Enviar copia del presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva – Huila, a los doce (12) días del mes de febrero de Dos Mil Catorce (2014)



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/dpr